

Departamento de Documentación

Dirección de Documentación,
Biblioteca y Archivo

Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial

[121/000096]



Dossier. Serie legislativa. Núm. 63. Agosto 2026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de junio de 2026 acordó, en relación con el **Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial**, encomendar Dictamen, conforme al artículo 109 del Reglamento, a la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital.

Como señala la **Exposición de Motivos**, la Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una prioridad estratégica para la **Unión Europea**, tanto por su potencial económico y social como por los riesgos que plantea para los derechos fundamentales, la democracia, la seguridad y el Estado de Derecho.

Desde la perspectiva europea, la gobernanza de la IA no se limita a fomentar la innovación tecnológica, sino que busca establecer un marco de confianza que permita desarrollar y utilizar sistemas de IA seguros, transparentes, responsables y compatibles con los valores de la Unión. Este enfoque pretende evitar, por un lado, una regulación excesiva que frene la competitividad europea y por otro, una ausencia de control que permita usos opacos, discriminatorios o peligrosos.

La gobernanza de la IA se articula alrededor de un esquema regulatorio y estratégico que combina un **marco jurídico armonizado** para todos los Estados miembros, mecanismos de supervisión multinivel y políticas de inversión e innovación.

El Marco regulatorio queda definido principalmente por el **Reglamento de Inteligencia Artificial**¹, que, basado en un enfoque por niveles de riesgo, no regula todos los sistemas de IA de la misma manera, sino que impone obligaciones más estrictas cuanto mayor sea el riesgo que el sistema pueda generar. Así, distingue entre prácticas prohibidas, sistemas de alto riesgo, sistemas con obligaciones específicas de transparencia y aplicaciones de riesgo limitado o mínimo².

La aplicación del Reglamento descansa en una estructura de gobernanza multinivel en la que además de las **autoridades nacionales competentes**, aparecen

¹ Reglamento 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos 300/2008, 167/2013, 168/2013, 2018/858, 2018/1139 y 2019/2144 y las Directivas 2014/90, 2016/797 y 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). DOUE L, 2024/1689 12 de julio, 2024.

² La adopción del Reglamento de Inteligencia Artificial supuso un hito en el establecimiento de un marco regulador integral para la IA en la UE; sin embargo, la regulación por sí sola no puede convertir a la Unión en una potencia tecnológica. En abril de 2025, la Comisión Europea publicó el **Plan de Acción para el Continente de la IA**, que pretendía ir más allá y combinar la supervisión regulatoria con inversiones, infraestructuras y desarrollo de capacidades. Véase: *Making Europe an AI continent*. European Parliament. Briefing, 2025.

la **Oficina Europea de IA**³, el **Consejo Europeo de Inteligencia Artificial**⁴ y distintos órganos consultivos⁵.

Las autoridades nacionales competentes son designadas por cada Estado miembro e incluyen a las autoridades de vigilancia del mercado (controlan sistemas de IA, especialmente los de alto riesgo) y a las autoridades notificantes que supervisan organismos que certifican la conformidad.

Cada Estado miembro deberá designar al menos una autoridad notificante y al menos una autoridad de vigilancia del mercado como autoridades nacionales competentes que ejercerán sus poderes de manera independiente y garantizarán la aplicación y ejecución del Reglamento de Inteligencia Artificial.

Los Estados miembros deben garantizar que sus autoridades nacionales competentes dispongan de recursos técnicos, financieros y humanos adecuados para el desempeño de sus funciones de manera efectiva y éstas adoptarán las medidas para garantizar un nivel adecuado de ciberseguridad, proporcionarán orientaciones y asesoramiento sobre la aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial y actuarán también de conformidad con las obligaciones de confidencialidad.

Cada dos años los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe acerca del estado de los recursos financieros y humanos de las autoridades nacionales competentes, que incluirá una evaluación de su idoneidad. La Comisión remitirá dicha información al Consejo de IA para que mantenga un debate sobre ella y en su caso, formule recomendaciones.

Los espacios controlados de pruebas (*AI regulatory sandboxes*) constituyen uno de los instrumentos más novedosos de este Reglamento ya que permiten desarrollar, entrenar, validar y probar sistemas de IA bajo la supervisión de las autoridades competentes antes de su comercialización. Cada Estado miembro debe establecer al menos un espacio controlado de pruebas o participar conjuntamente en uno con otros Estados miembros.

Las autoridades nacionales desempeñan un papel activo en la gobernanza de los espacios controlados de pruebas realizando labores, entre otras, de orientación jurídica, supervisión de las pruebas, ayuda en la identificación de riesgos, control del

³ La Oficina Europea de IA es un órgano central dentro de la Comisión Europea que, en coordinación con las autoridades nacionales, supervisa el cumplimiento del Reglamento de Inteligencia Artificial y de los modelos de IA de uso general.

⁴ El Consejo Europeo de Inteligencia Artificial actúa como órgano de coordinación entre los Estados miembros y la Comisión. Está compuesto por un representante de cada Estado miembro y la Comisión Europea y su función es favorecer una aplicación coherente del Reglamento en toda la Unión, facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes, emitir dictámenes, recomendaciones y orientaciones, asesorar a la Comisión Europea sobre cuestiones relacionadas con la IA y contribuir al intercambio de buenas prácticas y experiencias entre Estados miembros.

⁵ “Comité Europeo de IA”, integrado por representantes de los Estados miembros; “Grupo científico de expertos independientes” para proporcionar asesoramiento científico y el “Foro Consultivo de partes interesadas” integrado por representantes de la sociedad civil, la industria y el ámbito académico.

respeto de los derechos fundamentales y evaluación de cuestiones de seguridad y salud.

Cada proyecto funciona conforme a un plan específico acordado entre la autoridad competente y el proveedor del sistema. Una de las novedades del Reglamento es distinguir dos situaciones: pruebas dentro del *sandbox* y fuera del espacio controlado (en este caso existen requisitos jurídico-técnicos mucho más estrictos).

Aunque el Reglamento se aplica tanto en el sector privado como en el público, las **administraciones públicas** ocupan una posición especialmente relevante ya que emplean sistemas de IA para adoptar o apoyar decisiones que pueden afectar directamente a los derechos de los ciudadanos. Por ello, la norma establece obligaciones reforzadas para determinados usos públicos de la IA, especialmente cuando se trata de sistemas de alto riesgo.

El **régimen sancionador** persigue garantizar la efectividad del Reglamento y prevenir conductas que puedan comprometer la seguridad, la salud o los derechos fundamentales de las personas. En particular, las sanciones buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la norma, prevenir el uso de sistemas de IA que generen riesgos inaceptables, proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, asegurar unas condiciones de competencia equitativas en el mercado interior y reforzar la confianza en el desarrollo y utilización de la IA.

Los Estados miembros deberán adoptar las normas necesarias para garantizar la aplicación del régimen sancionador y velar porque las sanciones sean efectivas, proporcionadas y disuasorias.

El Reglamento no limita las sanciones a los proveedores de sistemas de IA, ya que, además, pueden ser responsables, según las obligaciones que les correspondan, los responsables del despliegue (*deployers*), importadores, distribuidores, representantes autorizados y los fabricantes que integren sistemas de IA en sus productos.

La norma distingue distintos niveles de gravedad atendiendo al tipo de obligación incumplida (prácticas prohibidas, obligaciones del Reglamento o información falsa o engañosa) y las multas por infracción se fijan en un porcentaje del volumen de negocios anual de la empresa infractora o en una cantidad predeterminada (la que sea mayor) ⁶.

Para fijar la cuantía concreta de la multa, las autoridades nacionales competentes deberán valorar diversos factores como la naturaleza y gravedad de la infracción, la duración del incumplimiento, el carácter intencionado o negligente de la conducta, el grado de cooperación con las autoridades competentes o la reincidencia.

⁶ El Reglamento incorpora un criterio de proporcionalidad para las microempresas y pequeñas empresas. En estos casos, las autoridades deberán tener en cuenta el tamaño de la empresa, su capacidad económica y las circunstancias concretas del incumplimiento al determinar la cuantía de la sanción, sin que ello suponga una exención de responsabilidad.

Aunque el Reglamento armoniza las cuantías máximas y los principios generales, corresponde a cada Estado miembro designar las autoridades competentes, establecer el procedimiento administrativo sancionador, regular los mecanismos nacionales de inspección, garantizar el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora y adoptar las normas necesarias para la ejecución del Reglamento.

Dentro de marco de la delegación conferida por El Reglamento 2024/1689 a los Estados Miembros se procede mediante este **Proyecto de Ley Orgánica**, que se estructura en una **parte expositiva** y otra **dispositiva** que consta de **cuarenta y un artículos**, agrupados en **cinco capítulos**, **dos disposiciones adicionales**, una **disposición derogatoria única** y **ocho disposiciones finales**, a desarrollar y adaptar a nuestro ordenamiento jurídico los aspectos anteriormente señalados.

En esta misma línea, algunos **países de nuestro entorno** han aprobado o están tramitando normas para cumplir y desarrollar el Reglamento.

En **Alemania** la norma fundamental sobre esta materia es el ***Gesetz zur Durchführung der Verordnung (EU) 2024/1689***, de 28 de julio de 2026. Incluye disposiciones en las que se designan las diferentes autoridades competentes para la supervisión y la notificación y el punto único de contacto, se promueven la innovación y la formación de *sandboxes* y se fijan sanciones por su incumplimiento⁷.

En el caso de **Francia** existen algunas disposiciones de desarrollo del Reglamento europeo en el ***Projet de loi portant diverses dispositions d'adaptation au droit de l'Union européenne en matière économique, financière, environnementale, énergétique, d'information, de transport, de santé, d'agriculture et de pêche***, actualmente en tramitación.

Según la redacción del texto aprobado en primera lectura por el Senado, contiene una delegación al Gobierno para que apruebe las medidas necesarias para la aplicación del Reglamento (art. 24bis) y los arts. 24 - 24 terdecies⁸ realizan modificaciones de diversas normas (*Loi n° 2004-575 du 21 juin 2004 pour la confiance dans l'économie numérique, Code de justice administrative, Code de l'environnement, code de la consommation*, etc.) para adaptar su ordenamiento al Reglamento de la Unión.

Además, en relación con el uso de la IA en el sector público, destaca el conjunto de cartas y directrices de IA en la administración recogidas en el ***Portail des chartes IA dans l'administration***. Estas referencias permiten compartir las buenas prácticas

⁷ Según se indica en la *Beschlussempfehlung und Bericht des Ausschusses für Digitales und Staatsmodernisierung* del Bundestag de 10 de junio de 2026, esta norma ha incorporado ya los cambios previstos en el Ómnibus digital de IA de la UE, que entonces estaba finalizando su tramitación y fue aprobado poco después (Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2024/1689, (UE) 2018/1139 y (UE) 2023/1230 en lo que respecta a la simplificación de la aplicación de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ómnibus digital sobre IA).)

⁸ Provenientes, salvo la excepción del comienzo del art. 24, de la primera lectura en el Senado (ver *La Loi en construction*).

entre administraciones, favorecer la adopción de herramientas por diversos agentes públicos y fomentar una IA ética y responsable al servicio del interés general.

En **Italia** se aprobó la *Legge 23 settembre 2025, n. 132*⁹, que establece principios en materia de investigación, experimentación, desarrollo, adopción y aplicación de sistemas y de modelos de IA; promueve un uso correcto, transparente y responsable, en una dimensión antropocéntrica, de la IA, orientado a aprovechar las oportunidades, y garantiza la vigilancia de su uso sobre diferentes riesgos e impactos. Además, establece una delegación por la que el Gobierno podrá adoptar diversos decretos legislativos sobre IA y especialmente para adaptar la normativa nacional al Reglamento 1689/2024 (art. 24 de la Ley n. 132 de 2025).

De acuerdo con esta delegación, el Gobierno aprobó un *Schema di decreto legislativo* en la reunión de 10 de junio de 2026¹⁰. Fue remitido el 3 de julio a la **Cámara de diputados** y al **Senado** para la emisión de un informe o dictamen (*parere*). El *Dossier*¹¹ elaborado por los Servicios de Estudios de ambas Cámaras contiene un análisis detallado de sus disposiciones.

Irlanda aprobó en julio de 2025 las *European Union (Artificial Intelligence) (Designation) Regulations 2025*, que designan las autoridades nacionales competentes, las autoridades encargadas de la vigilancia del mercado, de notificar y el punto único de contacto.

Además, el *Regulation of Artificial Intelligence Bill 2026*¹² fue presentado en el *Dáil Éireann* el 24 de junio de 2026 y se encuentra en **tramitación**. Su finalidad principal es dar efecto legal interno al Reglamento 1689/2024 y establecer disposiciones para su implementación y aplicación en Irlanda, incluyendo:

- Establecer la Oficina de IA de Irlanda (*Oifig IS na hÉireann*) como una entidad estatutaria independiente;
- Designar autoridades competentes para labores de vigilancia y supervisión;

⁹ *Legge 23 settembre 2025, n. 132. Disposizioni e deleghe al Governo in materia di intelligenza artificiale*

¹⁰ *Schema di decreto legislativo recante adeguamento della normativa nazionale alle disposizioni del regolamento (UE) 2024/1689 del Parlamento europeo e del Consiglio, del 13 giugno 2024, che stabilisce regole armonizzate sull'intelligenza artificiale, in materia di poteri delle Autorità nazionali e di utilizzo dell'intelligenza artificiale nella formazione*

¹¹ *Governance e Formazione IA. Atto del Governo n. 421. Dossier. Senato della Repubblica, Camera dei deputati. 13 luglio 2026*

¹² *Bill entitled an Act to provide for the establishment of a body to be known as Oifig IS na hÉireann; to give further effect to Regulation (EU) 2024/1689 of the European Parliament and of the Council of 13 June 2024 laying down harmonised rules on artificial intelligence and amending Regulations (EC) No 300/2008, (EU) No 167/2013, (EU) No 168/2013, (EU) 2018/858, (EU) 2018/1139 and (EU) 2019/2144 and Directives 2014/90/EU, (EU) 2016/797 and (EU) 2020/1828 (Artificial Intelligence Act) and for that purpose to amend the Central Bank Act 1942, the Communications Regulation Act 2002, the Competition and Consumer Protection Act 2014 and the Freedom of Information Act 2014; and to provide for related matters*

- Establecer disposiciones para la cooperación e intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes;
- Fijar sanciones y otras medidas por incumplimiento.

Las cuestiones relativas a la gobernanza de la inteligencia artificial han sido y están siendo abordadas por diversas organizaciones internacionales y supranacionales. Además, en muchos casos, se han puesto en marcha iniciativas y foros de diálogo entre diferentes partes interesadas que también incluyen al sector privado, el ámbito académico y la sociedad civil.

En el ámbito de **Naciones Unidas** resultan especialmente relevantes el **Pacto para el Futuro** y el **Pacto Digital Global**, ambos adoptados en la **Cumbre del Futuro de 2024**, celebrada en Nueva York.

El Pacto para el Futuro constituye uno de los acuerdos internacionales de mayor alcance en décadas y abarca una amplia gama de temas que incluyen la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible, el cambio climático, la cooperación digital, los derechos humanos, el género, la juventud y las generaciones futuras, y la transformación de la gobernanza global.

Uno de sus Anexos es el **Pacto Digital Global**, en el que se diseña un marco global integral para la cooperación digital y la gobernanza de inteligencia artificial. Recoge muchas de las recomendaciones realizadas en el Informe final del Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, titulado **Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad**¹³.

El Pacto Digital hizo un llamamiento a las partes interesadas para que se comprometían en la construcción de un futuro digital, abierto, seguro y protegido para todos. Entre otros compromisos y acciones, se acordó apoyar el desarrollo de marcos nacionales de gobernanza de datos que sean interoperables, establecer un panel científico internacional sobre inteligencia artificial y un diálogo global sobre políticas de IA, desarrollar asociaciones para el fortalecimiento de capacidades en IA y considerar opciones para un Fondo Global sobre IA.

Consecuentemente, en 2025 la Asamblea General adoptó por consenso la **Resolución 79/325**¹⁴, mediante la cual se establecieron dos nuevos mecanismos destinados a reforzar la cooperación internacional en materia de

¹³ Gobernanza de la Inteligencia Artificial en beneficio de la Humanidad: Informe final. Órgano Asesor de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial.

También puede consultarse el *White paper* publicado en fechas cercanas: [United Nations system white paper on artificial intelligence governance: an analysis of current institutional models and related functions and existing international normative frameworks within the United Nations system that are applicable to artificial intelligence governance](#). CEB/2024/1/Add.1

¹⁴ Resolución 79/325, aprobada por la Asamblea General el 26 de agosto de 2025. Mandato y modalidades para el establecimiento y funcionamiento del Panel Científico Internacional Independiente sobre Inteligencia Artificial y del Diálogo Mundial sobre la Gobernanza de la Inteligencia Artificial. A/RES/79/325

gobernanza de la inteligencia artificial: el Panel Científico Internacional Independiente sobre IA y el Diálogo Global sobre la Gobernanza de la IA.

El **Panel Científico Internacional Independiente sobre IA**, integrado por 40 expertos independientes, actúa, según su diseño, como un nexo esencial entre el conocimiento científico y la formulación de políticas públicas. Con evaluaciones independientes y basadas en la evidencia, el panel permitirá a la comunidad internacional anticipar los nuevos desafíos, así como desarrollar estrategias bien informadas para una gobernanza más efectiva. Su primera reunión se celebró el 3 de marzo de 2026¹⁵.

Por su parte, el **Diálogo Global sobre la Gobernanza de la IA** se creó para servir como una plataforma multilateral, multidisciplinar e inclusiva dentro de las Naciones Unidas. A través de este foro, los Estados miembros y otras partes interesadas (expertos, sociedad civil, sector privado, etc.) podrán debatir colectivamente sobre la cooperación internacional, compartir mejores prácticas y lecciones aprendidas, y facilitar debates abiertos, transparentes e inclusivos sobre la gobernanza de la IA. La primera sesión de este Diálogo se celebró los días 6 y 7 de julio de 2026 en Ginebra¹⁶. Está prevista una segunda sesión en Nueva York en mayo de 2027.

Además, dentro de Naciones Unidas también destaca el **Internet Governance Forum Policy Network on AI**, dentro del Foro de Gobernanza de Internet. Se trata de una plataforma abierta, formada por múltiples partes interesadas (gobiernos, comunidad científica y tecnológica, sector privado, sociedad civil, organizaciones intergubernamentales...), encargada de identificar buenas prácticas y desarrollar acciones prácticas con el objetivo de lograr una gobernanza de la IA basada en los derechos humanos, interoperable y sostenible.

Además de estas actividades lideradas por Naciones Unidas, también se han celebrado en los últimos años **cumbres internacionales** dedicadas a la IA, con especial énfasis en los principios y criterios para su gobernanza. Han sido especialmente importantes la celebrada en París en febrero de 2025 (**AI Action Summit**) y en la India un año más tarde (**India AI Impact Summit 2026**), en las que se reiteró la importancia de lograr una mayor cooperación internacional e involucración de las múltiples partes interesadas en todo el mundo¹⁷.

¹⁵ Ver *timeline*.

¹⁶ Pueden consultarse el [programa](#) y [documentos y recursos](#), así como los vídeos de las sesiones de los días 6 y 7 de julio.

¹⁷ Sobre la última Cumbre, celebrada en India, ver [Declaración final](#) y, con una relación más estrecha con la gobernanza, la [Charter for the Democratic Diffusion of AI](#).



Fuente: *India AI Impact Summit 2026*

La **OCDE** aprobó en 2019 el primer gran estándar sobre esta materia: la **Recomendación del Consejo sobre la inteligencia artificial**, donde se estableció la primera definición de la IA como “un sistema basado en la máquina que puede hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influyendo en entornos reales o virtuales, sobre ciertos objetivos definidos por los humanos”, cinco años más tarde, esta definición fue revisada¹⁸.

Además, la Recomendación establece una serie de Principios que pretenden servir como guía para su regulación, tratando de lograr que los sistemas fueran seguros, imparciales y fiables. En relación con la gobernanza destaca el **Principio 2.3**: dar forma y habilitar un entorno político y de gobernanza interoperable para la IA. Según se afirma en la propia Recomendación, los Gobiernos deberían promover un entorno político ágil que facilite la transición desde la fase de investigación y desarrollo a la de implementación y operación de sistemas de IA confiables. Para ello, deberían considerar utilizar la experimentación para proporcionar un entorno controlado en el

¹⁸ La definición fue modificada en 2024. Los principales cambios fueron los siguientes: clarificar los objetivos de un sistema de IA (que pueden ser explícitos o implícitos); subrayar el papel del *input*, que puede ser introducido por personas o por máquinas; clarificar que la Recomendación se aplica a los sistemas de IA generativa, que producen “contenido”; sustituir la palabra “real” con la palabra “físico”; reflejar el hecho de que algunos sistemas de IA pueden continuar evolucionando tras su diseño y utilización inicial.

El resultado fue el siguiente: “*An AI system is a machine-based system that, for explicit or implicit objectives, infers, from the input it receives, how to generate outputs such as predictions, content, recommendations, or decisions that can influence physical or virtual environments. Different AI systems vary in their levels of autonomy and adaptiveness after deployment.*”.

que los sistemas de IA puedan probarse y ampliarse según corresponda, así como adoptar enfoques basados en resultados que ofrezcan flexibilidad para alcanzar los objetivos de gobernanza y fomentar la cooperación interna y externa con otros ordenamientos. Este último aspecto también se ve reforzado por el **Principio 2.5**, relativo a la cooperación internacional para una IA confiable.

En 2022 se creó el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de la IA (**WP AIGO**, por sus siglas en inglés), encargado, entre otras cuestiones, de apoyar la implementación de los estándares de la OCDE sobre la IA, desarrollar herramientas, métodos y directrices (por ej., a través de dos plataformas: el Observatorio de políticas **OECD.AI** y **Globalpolicy.AI**) y apoyar la colaboración entre gobiernos y otras partes interesadas en la evaluación y gestión de los riesgos relacionados con la IA.

A todo lo anterior hay que añadir **Global Partnership on Artificial Intelligence**, una iniciativa internacional formada en 2020, que cuenta actualmente con 46 Estados miembros y la UE, informada por múltiples partes interesadas, donde también analiza y debate acerca de la gobernanza de la IA.

En cuanto al fomento de la ejemplaridad y el buen uso de la IA en el sector público, además de las plataformas ya mencionadas, la OCDE publicó en 2025 el informe **Gobernar con la inteligencia artificial**, en el que se analiza el panorama actual de su uso por las administraciones públicas y se traza una hoja de ruta para su adopción en el ejercicio de diferentes funciones gubernamentales.

El **Foro Económico Mundial** también se ocupa de la gobernanza de la IA, especialmente a través de la **AI Global Alliance**, que se puso en marcha en junio de 2023, tras la *Responsible AI Leadership Summit*. Una de las líneas fundamentales de trabajo de la Alianza es el desarrollo de un mejor ecosistema global de gobernanza de la IA (**Resilient AI Governance and Regulation**). Entre sus resultados destaca el libro blanco **Governance in the Age of Generative AI: A 360° Approach for Resilient Policy and Regulation**, publicado el 8 de octubre de 2024.

El **G7** también ha llevado a cabo algunas contribuciones a esta cuestión. En 2023, bajo presidencia japonesa y basándose en los principios adoptados por la OCDE en 2019, se desarrolló el proceso de Hiroshima sobre la IA. Finalmente se acordaron unos Principios rectores internacionales (**Hiroshima Process International Guiding Principles for Organizations Developing Advanced AI system**) y un Código de conducta (**Hiroshima Process International Code of Conduct for Organizations Developing Advanced AI Systems**)¹⁹.

¹⁹ Los Principios y el Código de conducta fueron adoptados el 30 de octubre de 2023 y respaldados por los líderes (ver [declaración](#)). El *Hiroshima AI Process Comprehensive Policy Framework*, que incluía, junto a otros elementos, los Principios y el Código de conducta, fue [adoptado](#) por los Ministros de Asuntos Digitales y de Tecnología el 1 de diciembre y [respaldado](#) por los líderes cinco días después.

En relación con el uso de la IA por parte de las administraciones públicas es especialmente importante el *[G7 Toolkit for AI in the Public Sector](#)*, preparado para la presidencia italiana en 2024. Cuenta con la colaboración de la OCDE y de UNESCO. En 2025 el G7 volvió a ocuparse de la misma cuestión.

Entre los documentos más recientes destaca la *[Declaración](#)* realizada por los Ministros de Asuntos Digitales y de Tecnología el 29 de mayo de 2026²⁰, especialmente en lo que se refiere a la promoción de una IA segura y al fomento de la adopción de la IA para el crecimiento económico.

En el ámbito del **Consejo de Europa** se han desarrollado numerosas iniciativas sobre esta misma materia²¹.

La más importante es el *[Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho](#)* (CETS No. 225), hecho en Vilnius el 5 de septiembre de 2024²², que constituye el primer tratado internacional vinculante sobre esta materia. Establece un marco legal que abarca todo el ciclo de vida de los sistemas de IA y aborda los riesgos que pueden plantear, al mismo tiempo que promueve la innovación responsable. La convención adopta un enfoque basado en el riesgo para el diseño, desarrollo, uso y desmantelamiento de los sistemas de IA, lo que requiere considerar cuidadosamente cualquier posible consecuencia negativa que su uso pueda tener.

El Comité de Ministros aprobó el 4 de marzo de 2026 la *[Recommendation of the Committee of Ministers to member States on equality and artificial intelligence](#)*²³, que incluye una serie de principios y directrices para apoyar a los Estados miembros en la promoción de la igualdad, incluyendo la de género, y en la prevención y lucha contra todas las formas de discriminación en todas las actividades en el ciclo vital de los sistemas de IA.

Por otro lado, se han creado diversos órganos y comités bajo la autoridad del Comité de Ministros para ocuparse de la IA y de su gobernanza: el *[Ad hoc Committee on Artificial Intelligence](#)*, que inició su mandato en enero de 2020 y lo completó en diciembre de 2021²⁴, el *[Committee on Artificial Intelligence](#)*, que

²⁰ G7 Ministerial Declaration on Digital & Technology. Paris, May 29, 2026

²¹ Ver, para una explicación general, la web *[Council of Europe and Artificial Intelligence](#)*.

²² La Unión Europea depósito su instrumento de ratificación del Convenio el 15 de mayo de 2026.

El Convenio entrará en vigor el primer día del mes que siga al cumplimiento del plazo de tres meses tras la fecha en la que cinco signatarios, incluyendo al menos tres Estados miembros del Consejo de Europa, hayan manifestado su consentimiento de quedar vinculados por este Convenio, según se indica en su art. 30.

²³ *Recommendation CM/Rec(2026)1 of the Committee of Ministers to member States on equality and artificial intelligence (Adopted by the Committee of Ministers on 4 March 2026 at the 1552nd meeting of the Ministers' Deputies)*

²⁴ Su objetivo era examinar la viabilidad del establecimiento de un marco legal sobre el diseño, desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial, basado en las normas del Consejo de Europa en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho. Sus conclusiones se plasmaron en un *[Informe final](#)*, en el que se habló de la necesidad de crear un instrumento internacional, que se debería redactar en

estuvo en funcionamiento entre 2022 y 2025, y el *Steering Committee for New and Emerging Digital Technologies*, desde el 1 de enero de 2026.

Por último, destaca el *CDDH Handbook on Human Rights and Artificial Intelligence*, adoptado por el Comité Directivo de Derechos Humanos en el pleno de noviembre de 2025. Además de analizar la relación entre los derechos humanos y la IA, dedica el cuarto capítulo (pp. 27-70) al análisis sectorial de la gobernanza pública en el uso de la IA, refiriéndose de forma individualizada a la Administración de Justicia, la seguridad pública, la inmigración y el control de fronteras, a los procesos democráticos, los servicios sanitarios, etc.

Información adicional

Puede consultar los siguientes **documentos de trabajo** elaborados, por el Departamento de Documentación, para la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital, en los que se recoge:

- [Documentación que acompaña al proyecto](#)
- [Exposición de Motivos: documentación citada](#)
- [Documentos comparativos y texto derogado](#)
- [Estudios](#)

Igualmente, se encuentra a su disposición la [bibliografía](#) de apoyo a la tramitación parlamentaria del Proyecto elaborada por la Biblioteca del Congreso de los Diputados, que puede ser actualizada o ampliada durante su tramitación.

coordinación con otros organismos regionales e internacionales, especialmente con el sistema de Naciones Unidas, la UE o la OCDE para asegurar una mayor coherencia jurídica.